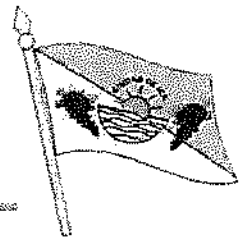




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MPI.

ICA, 20 DE ABRIL DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril 2023, el Oficio N° 071-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SES, de fecha 02 de marzo de 2023; la Hoja de Envío N° 0002555-2023, de fecha 06 de marzo del 2023; el Oficio N° 076-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPES, de fecha 06 de marzo del 2023; el Informe N° 034-2023-AAMT-SGOP-MPI, de fecha 29 de marzo del 2023; el Informe N° 0746-2023-GDU-MPI, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 487-2023-SGOP-GDU-MPI, de fecha 29 de marzo del 2023; el Acuerdo de Concejo N° 034-2023/CMDP, de fecha 31 de marzo del 2023; el Informe N° 013-2023-JAGM, de fecha 12 de abril de 2023; el Informe N° 0085-2023-UF-GDU-MPI, de fecha 12 de abril del 2023; el Informe Legal N° 051-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI, de fecha 12 de abril del 2023; el Informe Legal N° 133-2023-GAJ-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; el Dictamen N° 003-2023, de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

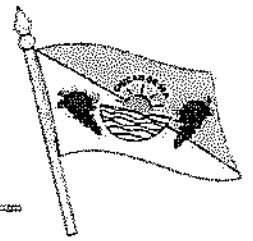
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 23 del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N°000255-2023 se adjunta el Oficio N.° 071°2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPES de fecha 02 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica Señor Carlos Humberto Reyes Roque documentación para la suscripción de un **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, distritos de Ica y Parcona Provincia de Ica - Departamento de Ica.

Que, asimismo, obra en los actuados el Oficio N°076-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPES de fecha 06 de marzo de 2023 en el cual, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica Señor Carlos Humberto Reyes Roque documentación para la suscripción de un **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, distritos de Ica y Parcona Provincia de Ica - Departamento de Ica, con respecto a remitir un oficio manifestando su voluntad de suscribir dicho convenio antes mencionado, designar a un representante para coordinar los temas referidos a la suscripción del Convenio.

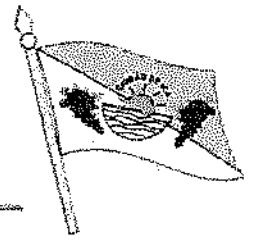
Que, mediante Hoja de envío N°0002555-2023 de fecha 06 de marzo del 2023 se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -GORE-ICA solicitando suscripción del Convenio Tripartito -IOARR -MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA.

Que, mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano opinión técnica e informe acerca del Convenio Tripartito - IOARR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA.

Que, mediante Informe N°034-2023-AAMT-SGOP-MPI de fecha 29 de marzo del 2023 el Evaluador de la Sub Gerencia de Obras Publicas remite información sobre la suscripción del Convenio Tripartito, donde concluye que el mismo debería ser evaluado por la UNIDAD FORMULADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, para que se verifiquen si existen estudios de pre inversión que involucra al PUENTE GRAU;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



además de evaluar las obligaciones que tendrá la Municipalidad Provincial de Ica y su participación en la ejecución del proyecto, así mismo recomienda derivar el mismo al AREA LEGAL ,para que se pueda contar con una OPINION acerca de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y posterior a ello al área de Secretaria General ,para que se pueda incluir en la próxima Sesión de Concejo puesto que el Pleno de la Sesión de Concejo deberá de autorizar al ALCALDE PROVINCIAL DE ICA para que suscriba dicho convenio.

Que, mediante Informe N°0746-2023-GDU-MPI de fecha 12 de abril de 2023 el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica opinión acerca de la suscripción del **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, Distritos de Ica y Parcona, Provincia de Ica - Departamento de Ica, que al respecto se ha promovido el Informe N°487-2023-SGOP-GDU-MPI donde el Subgerente de Obras Publicas opina que la suscripción del Convenio Tripartito deberá ser evaluado por la Unidad Formuladora de la MPI, para que verifique si existen estudios de pre inversión que involucra al PUENTE GRAU, además de evaluar las obligaciones que tendrá la Municipalidad Provincial de Ica y su participación en la ejecución el proyecto, así mismo recomienda derivar al AREA LEGAL para que se pueda contar con una OPINION acerca de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y posterior a ello se deberá remitir a Secretaria General, para que pueda incluir en la próxima Sesión de Concejo tratar sobre la SUSCRIPCION DEL CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, puesto que el Pleno de Concejo deberá autorizar al ALCALDE DE PROVINCIA para que suscriba dicho Convenio.

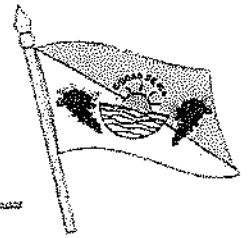
Que, asimismo comunica que se promovió el Informe N°0085-2023 UF-GDU-MPI de fecha 12 de abril del 2023 presentado por la responsable de la Unidad Formuladora que es de la opinión según Informe N°487-2023-JAGM sobre la suscripción del Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional para la aprobación y Ejecución de IOAAR de competencia exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Ica, Municipalidad Distrital de Parcona y el Gobierno Regional de Ica denominado Renovación del Puente Grau, Distrito de Ica y Parcona, Provincia de Ica - Departamento de Ica, que se remita a Asesoría legal o Asesoría Jurídica, para pronunciamiento, asimismo concluye que mediante Informe N°013-2023-JAGM de fecha 12 de abril de 2023, se ha verificado en el Banco de Inversiones que, NO EXISTE proyectos de inversión relacionados a la Infraestructura del Puente Grau, así como tampoco existe proyectos de inversión en la fase de formulación en el área usuaria (UF), de la Municipalidad Provincial de Ica, por lo tanto de existir la necesidad de intervención en dicha infraestructura es VIABLE invertir con un proyecto de inversión teniendo en cuenta las normativas vigentes y lineamientos establecidos en el INVIERTE.PE.

Que, posteriormente comunica se promovió el Informe Legal N°051-2023-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 12 de abril de 2023, donde se opina que resulta legalmente viable la suscripción del **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, Distrito de Ica y Parcona, Provincia de Ica - Departamento de Ica, y que de la revisión del proyecto de Convenio se deberá de considerar que la Gerencia de Desarrollo Urbano conjuntamente con la Sub Gerencia de Obras Publicas deberán realizar la revisión y aprobación de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, a efectos de poder garantizar la correcta elaboración y ejecución y se proponga que la Gerencia de Desarrollo Urbano sea el Coordinador Interinstitucional, se recomiende se establezca en el Convenio de manera expresa la modalidad y el tiempo de la delegación, ya que si bien se tiene como objeto del Convenio que Ica y Parcona se comprometen a delegar y autorizar al GORE ICA para la aprobación y ejecución de la IOARR, DEBERA DE ESPECIFICAR que dicha modalidad de delegación es de la competencia municipal exclusiva y el tiempo de delegación será el mismo que el del presente Convenio. Por lo expuesto se deberá someter al Pleno de Concejo Municipal en razón que es una atribución del Concejo Municipal conforme al inciso 26) del Art. N°9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, asimismo obra en los actuados, el Acuerdo de Concejo N°034-2023/CMDP de fecha 31 de Marzo de 2023 donde se declara APROBAR la celebración del **"CONVENIO TRIPARTITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"; denominado Renovación del Puente Grau, Distrito de Ica y Parcona, Provincia de Ica – Departamento de Ica y asimismo se **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Parcona la suscripción del Convenio.

Que, revisado el proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Clausula Cuarta, tiene como objeto: Ica y Parcona convienen en delegar y autorizar al **GORE ICA** para la Aprobación y Ejecución de la IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido en el artículo N° 45 de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo N° 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades. El **GORE ICA**, se compromete a aprobar y ejecutar la IOARR descrita en la Cláusula Quinta, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a su vez en la cláusula Sexta y Séptima establece, las Obligaciones y Atribuciones del Gobierno Regional, de Ica y de Parcona para el logro del objeto propuesto, precisándose a su vez en la Cláusula Novena específica el plazo de la vigencia del convenio; dicho plazo será de (02) años, contados a partir de la fecha de sus suscripción el cual podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las PARTES, la prórroga deberá ser registrada por el **GORE ICA** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

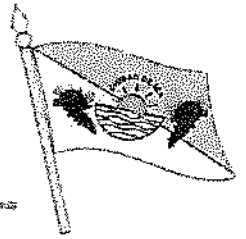
Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades inmersas en el Convenio Tripartito y por los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente **PROCEDENTE** que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, Distrito de Ica y Parcona, Provincia de Ica – Departamento de Ica; previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas; para la emisión del Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 002 -2023-R-CAL-MPI, de fecha 20 de abril del 2023, de la Comisión de Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que: 3.1 Que, es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal apruebe la celebración del **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, Distrito de Ica y Parcona, Provincia de Ica – Departamento de Ica, en consecuencia **AUTORICESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. **CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE**; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"** 3.2 Que, se **REMITAN** los actuados a la Comisión la Comisión de Obras Públicas y Privadas; para la emisión del Dictamen correspondiente 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, **SE ELEVEN** los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. 3.4 Que, se **AUTORICE** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **"CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"**; denominado Renovación del Puente Grau, Distrito de Ica y Parcona, Provincia de Ica – Departamento de Ica".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2023, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORIA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA", para la RENOVACIÓN DE PUENTE GRAU, DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA, PROVINCIA DE ICA", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA APROBACION Y EJECUCION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PARCONA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, PARA LA RENOVACIÓN DE PUENTE GRAU, DISTRITOS DE ICA Y PARCONA, PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA., PROVINCIA DE ICA,

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo, con las formalidades previstas en la Ley N°27972 y la Ley N°27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE